

**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

**DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho**, en el Salón de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, Primer Piso, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 numeral 2, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 12, 16, 22 y 23 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, vigente conforme al Sexto transitorio de la referida Ley Orgánica, se reunieron los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente, **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, y Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del mencionado Tribunal, a fin de celebrar la **Décima sesión extraordinaria del 2018 dos mil dieciocho**; para lo cual el Presidente de la Sala Superior, solicita al Secretario General tome lista de asistencia para la constatación del quórum.

En uso de la voz el Secretario General de acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, procede a tomar lista de asistencia a los Magistrados presentes:

Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**. (Presente)
Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**. (Presente).

En consecuencia el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento al Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, que se encuentran presentes dos de los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal en cita, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 7 de la Ley Orgánica mencionada, 12, 16, 22 y 23 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, vigente conforme al Sexto Transitorio de la referida Ley orgánica.

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, apertura la sesión y da lectura al orden del día, mismo que es del siguiente tenor;

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación; así como la distribución de los mismos, a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de expedientes de Pleno que quedaron pendientes de resolver por la Ponencia del Magistrado Armando García Estrada, Titular de la Cuarta Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, respecto de asuntos competencia de Pleno, y la redistribución de los mismos a las Ponencias de Sala Superior.
5. Análisis, discusión y en su caso redistribución a Ponencias de Sala Superior, de asuntos expedientes de Pleno en cumplimiento a las Ejecutorias de Amparo, dictadas por Autoridades Federales.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de proyecto de acuerdo de admisión, prevención o desechamiento de las Demandas de Responsabilidad Patrimonial; y
7. Solicitud de licencia con goce de sueldo que presenta el Magistrado Juan Luis González Montiel, titular de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, así como la designación de Secretario de Sala que fungirá como Magistrado por esos días.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: se procede a desahogar los puntos en ella contenidos, como sigue:

- 1 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, en relación al punto número uno del orden del día, se hace del conocimiento a los presentes, que el mismo ya quedo desahogado.

- 2 -

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su aprobación el orden del día. En virtud de no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/01/10/E/2018. Con fundamento en los artículos 12, 16, 22, y 23 del Reglamento Interior del Tribunal, vigente conforme al Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el orden del día quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

- 3 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente Avelino Bravo Cacho solicita al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, dé lectura al

siguiente punto del orden del día. El Secretario General en uso de la voz manifiesta: Magistrado presidente el siguiente punto del orden del día es el número 3 y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación; así como la distribución de los mismos, a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.*

En uso de la voz el Magistrado Presidente Avelino Bravo Cacho, existen ciento ochenta y seis recursos de Reclamación y de Apelación, que han remitido las Sala Unitarias a la Sala Superior, con el objeto de que los mismos se les asigne Ponencia para dictar la resolución que en derecho corresponda, y tenemos la necesidad actualmente de llevar a cabo dicho turno, de una manera aleatoria y en forma equitativa, por lo tanto, se somete a su consideración el turno de **186 recursos**, que corresponde a **130 Recursos de Reclamación y 56 Recursos de Apelación**, ahora bien, en los términos del artículo 8 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, las reglas para la distribución de los asuntos entre las Ponencias de la Sala Superior, deberán de establecerse en el sentido de que una vez llegados a Secretaría General de este Tribunal, los expedientes relativos a los Recursos señalados, remitidos por las Salas Unitarias, de los asuntos competencia de Sala Superior, éstos deberán de hacerse del conocimiento a la Dirección de Informática para que lleve a cabo el procedimiento del turno respectivo a cada una de las Ponencias que integran Sala Superior, y elaborar el listado correspondiente para que de una manera aleatoria y equitativa se distribuyan dichos medios de impugnación.

Sometida a consideración la propuesta de la Presidencia, y al no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/02/10/E/2018. Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, 87 y 88 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, vigente conforme al Sexto transitorio de la referida Ley Orgánica, se aprueba la propuesta del Magistrado Presidente para que se lleve a cabo el turno de los Recursos de Reclamación y Apelación de manera aleatoria y equitativa para cada una de las Ponencia de la Sala Superior. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados que integran la Sala Superior de este Tribunal. Gírese el oficio con los insertos necesarios al Director de Informática de este Tribunal para que lleve a cabo el turno de los mismos, cumpliendo con las reglas establecidas en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 1 primero de marzo del año en curso.

-4-

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifiesta:



El siguiente punto del orden del día es el número 4 cuatro y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de expedientes de Pleno que quedaron pendientes de resolver por la Ponencia del Magistrado Armando García Estrada, Titular de la Cuarta Sala Unitaria de este Órgano Jurisdiccional, respecto de asuntos competencia de Pleno, y la redistribución de los mismos a las Ponencias de Sala Superior.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior, doy cuenta Magistrado Presidente, del oficio número 1/2018 de fecha 2 dos de enero del presente año, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, Titular de la Cuarta Sala Unitaria, recepcionado en Oficialía de Partes de este Tribunal el día 4 cuatro de enero del 2018, mediante el cual remite los autos originales de 107 ciento siete expedientes de Pleno que le fueron asignados como Magistrado Ponente, sin que haya emitido la respectiva resolución, documento que se inserta en la presente acta.



Tribunal de Justicia
Administrativa

0029

OFICIO NÚMERO 1/2018

18 ENE -4 14:00

**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente, remito a Ustedes los autos originales, relativos a los expedientes Plenos en que fui designado como Magistrado Ponente para emitir proyecto de resolución correspondiente, esto conforme al listado que se integra por 107 ciento siete expedientes, que contiene las observaciones que ahí se detallan:

1	359/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 215 fojas, el tomo II en 201 fojas.
2	371/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 355 fojas, el tomo II en 2 fojas.
3	548/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 218 fojas, el tomo II en 2 fojas.
4	746/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 393 fojas, el tomo II en 2 fojas.
5	797/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 433 fojas, el tomo II en 2 fojas.
6	866/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 109 fojas, el tomo II en 2 fojas.
7	40/2012	Responsabilidad Patrimonial		Expediente original en 485 fojas.
8	958/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 445 fojas, el tomo II en 2 fojas.
9	1026/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 842 fojas, el tomo II en 2 fojas.
10	1191/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 234 fojas, el tomo II en 2 fojas.
11	1311/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 134 fojas, el tomo II en 2 fojas.
12	1343/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 253 fojas, el tomo II en 2 fojas.
13	1439/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 525 fojas, el tomo II en 2 fojas.
14	1549/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 607 fojas, el tomo II en 2 fojas.
15	1583/2016	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 287 fojas, el tomo II en 2 fojas.
16	22/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 206 fojas, el tomo II en 2 fojas.
17	41/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 49 fojas.



Tribunal
de Justicia
Administrativa

18	17/2014	Responsabilidad Patrimonial		Expediente original en 439 fojas, así como cuaderno de pruebas en 212 fojas.
19	36/2013	Responsabilidad Patrimonial		Expediente original en 38 fojas.
20	84/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el I en 303 fojas, el II en 2 fojas.
21	177/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 196 fojas, el tomo II en 2 fojas.
22	202/2017	Reclamación		Cuadernillo en 265 fojas.
23	211/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 131 fojas, el tomo II en 2 fojas.
24	220/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 1.033 fojas, el tomo II en 2 fojas.
25	228/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 260 fojas, el tomo II en 2 fojas.
26	243/2017	Reclamación		Cuadernillo en 161 fojas.
27	252/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 127 fojas, el tomo II en 2 fojas.
28	325/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 295 fojas, el tomo II en 2 fojas.
29	335/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 188 fojas, el tomo II en 2 fojas.
30	337/2017	Apelación		Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 1.149 fojas, el tomo II en 63 fojas y el tomo III en 2 fojas.
31	387/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 114 fojas, el tomo II en 2 fojas.
32	391/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 97 fojas, el tomo II en 2 fojas.
33	419/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 450 fojas, el tomo II en 2 fojas.
34	424/2017	Apelación		Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 822 fojas, el tomo II en 286 fojas y el III en 2 fojas, así como el cuaderno de pruebas en 544 fojas.
35	432/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 656 fojas, el tomo II en 2 fojas.
36	433/2017	Reclamación	Tiene suspensión	Cuadernillo en 179 fojas.
37	446/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 204 fojas, el tomo II en 2 fojas, así como el cuaderno de pruebas en 55 fojas.
38	3/2017	CONFLICTO COMPETENCIAL		Expediente original en 49 fojas.
39	478/2017	Reclamación		Cuadernillo en 50 fojas.
40	490/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 462 fojas, el tomo II en 2 fojas.
41	493/2017	Reclamación		Cuadernillo en 19 fojas.
42	519/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 726 fojas, el tomo II en 2 fojas.
43	544/2017	Apelación		Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 952 fojas, el tomo II en 648 fojas y el tomo III en 2 fojas, así como el cuaderno de pruebas en 1.305 fojas.



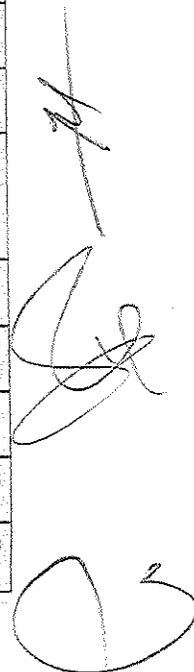
44	555/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 265 fojas, el tomo II en 2 fojas.
45	569/2017	Reclamación	Cuadernillo en 118 fojas.
46	588/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 195 fojas, el tomo II en 2 fojas.
47	691/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 140 fojas, el tomo II en 2 fojas.
48	630/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 172 fojas, el tomo II en 2 fojas.
49	634/2017	Reclamación	Cuadernillo en 172 fojas.
50	636/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 123 fojas, el tomo II en 2 fojas.
51	637/2017	Apelación	Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 386 fojas, el tomo II en 152 fojas y el III en 2 fojas.
52	640/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 411 fojas, el tomo II en 2 fojas.
53	687/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 137 fojas, el tomo II en 2 fojas.
54	723/2017	Apelación	Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 572 fojas, el tomo II en 121 fojas y el tomo III en 2 fojas, así como 3 tomos de cuaderno de pruebas que son: tomo I en 996 fojas, tomo II en 1,062 fojas y el tomo III en 1335 fojas.
55	745/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 537 fojas, el tomo II en 2 fojas.
56	756/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 259 fojas, el tomo II en 2 fojas.
57	767/2017	Reclamación	Cuadernillo en 148 fojas.
58	768/2017	Reclamación	Cuadernillo en 168 fojas.
59	801/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 142 fojas, el tomo II en 2 fojas.
60	802/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 125 fojas, el tomo II en 2 fojas.
61	9/2017	CONFLICTO COMPETENCIAL	Expediente original en 59 fojas.
62	820/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 154 fojas, el tomo II en 2 fojas.
63	834/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 128 fojas, el tomo II en 2 fojas.
64	958/2017	Reclamación	Cuadernillo en 104 fojas.
65	963/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 247 fojas, el tomo II en 2 fojas.
66	989/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 270 fojas, el tomo II en 2 fojas.
67	992/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 119 fojas, el tomo II en 2 fojas.
68	994/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 175 fojas, el tomo II en 2 fojas.
69	1008/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 414 fojas, el tomo II en 2 fojas.
70	1039/2017	Apelación	Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 86 fojas, el tomo II en 2 fojas.

Resolución 2427 - C.P. 447 - Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 265 fojas, el tomo II en 2 fojas.



Tribunal de Justicia
Administrativa

71	1048/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 134 fojas, el tomo II en 2 fojas.
72	1070/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 64 fojas, el tomo II en 2 fojas.
73	15/2017	CONFLICTO COMPETENCIAL		Expediente original en 64 fojas.
74	1103/2017	Reclamación		Cuadernillo en 46 fojas.
75	1133/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 96 fojas, el tomo II en 2 fojas.
76	1139/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 33 fojas, el tomo II en 2 fojas.
77	1141/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 60 fojas, el tomo II en 2 fojas.
78	1159/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 70 fojas, el tomo II en 2 fojas.
79	1195/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 245 fojas, el tomo II en 2 fojas.
80	1197/2017	Reclamación		Cuadernillo en 191 fojas.
81	1205/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 63 fojas, el tomo II en 2 fojas.
82	1240/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 502 fojas, el tomo II en 2 fojas.
83	1251/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 304 fojas, el tomo II en 2 fojas.
84	1257/2017	Reclamación		Cuadernillo en 188 fojas.
85	1260/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 155 fojas, el tomo II en 2 fojas.
86	1279/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 108 fojas, el tomo II en 2 fojas.
87	1310/2017	Reclamación	tiene suspensión	Cuadernillo en 409 fojas.
88	1321/2017	Apelación		Expediente original en 3 tomos, el tomo I en 621 fojas, el tomo II de la 621 a las 1,304 fojas y el tomo III en 2 fojas.
89	1327/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 464 fojas, el tomo II en 2 fojas.
90	1331/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 114 fojas, el tomo II en 2 fojas.
91	1363/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 329 fojas, el tomo II en 2 fojas.
92	36/2016	Responsabilidad Patrimonial		Expediente original en 46 fojas, así como 3 tomos de cuaderno de pruebas que son: tomo I en 3 fojas, tomo II en 629 fojas y el tomo III en 639 fojas.
92	1372/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 19 fojas.
94	1374/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 83 fojas.
95	1377/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 31 fojas.
96	1382/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 125 fojas, el tomo II en 2 fojas.
97	1384/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 160 fojas, el tomo II en 2 fojas.





98	1386/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 151 fojas, el tomo II en 2 fojas.
99	1389/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 111 fojas, el tomo II en 2 fojas.
100	1392/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 40 fojas.
101	1412/2017	Reclamación		Cuadernillo en 56 fojas.
102	1418/2017	Reclamación	con proyecto	Cuadernillo en 59 fojas.
103	1420/2017	Reclamación		Cuadernillo en 187 fojas.
104	1428/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 65 fojas, el tomo II en 2 fojas.
105	1431/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 509 fojas, el tomo II en 2 fojas.
106	1439/2017	Reclamación		Cuadernillo en 911 fojas.
107	1441/2017	Apelación		Expediente original en 2 tomos, el tomo I en 340 fojas, el tomo II en 2 fojas, así como el cuaderno de pruebas foliado de la 1 a las 1,100 fojas.
APELACIONES 76		RECLAMACIONES 24		CONFLICTO COMPETENCIAL 3
R.P. 4				
TOTAL = 107 expedientes				

En términos del artículo 4 transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Sin otro particular, me reitero como su Seguro Servidor.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a 02 de Enero de 2018

[Handwritten Signature]
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA CUARTA SALA UNITARIA



RVA

Armando García Estrada, C.P. 44681, Guadalajara, Jalisco, México, C.C. 5443-1870 y 3608-1479, e-mail: armando@tjajalisco.org

En uso de la voz el Magistrado **Presidente AVELINO BRAVO CACHO**, someto a consideración el oficio de cuenta a los Magistrados que integran la Sala Superior, y propongo se lleve a cabo la redistribución de los asuntos a los que se refiere el oficio 1/2018 suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, que dejó pendientes su ponencia de dictar la sentencia correspondiente, y se turnen los mismos a las Ponencias de la Sala Superior, de una manera aleatoria y equitativa, asimismo, se propone dar de baja en el sistema la ponencia de dichos expedientes, para tal efecto se debe girar oficio a la Dirección de Informática para que lleve a cabo dichos procedimientos, en los términos del acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de fecha 1 primero de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado presidente y no habiendo discusión al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/03/10/E/2018. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 87 y 88 del Reglamento Interior de este Tribunal vigente por el Sexto Transitorio de la Ley Orgánica referida. Gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Dirección de Informática de este Órgano Jurisdiccional, para que proceda a dar de baja en el sistema los expedientes de pleno a que hace mención el oficio 1/2018 suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, y lleve a cabo la redistribución correspondiente de los mismos, de manera aleatoria y equitativa a cada una de las Ponencias de la Sala Superior, cumpliendo con las reglas establecidas en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 1 primero de marzo del año en curso, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

-5-

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número cinco que corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso redistribución a Ponencias de Sala Superior, de asuntos expedientes de Pleno en cumplimiento a las Ejecutorias de Amparo, dictadas por Autoridades Federales.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: doy cuenta Presidente, de la existencia hasta el día de hoy de un total de cuarenta y dos expedientes de Pleno, que corresponden al área de engrose y a las seis Ponencias de Salas Unitarias, de este Órgano Jurisdiccional, en los cuales se dictó sentencia definitiva, y se promovieron los medios ordinarios de defensa en cada uno de ellos al no haber

obtenido sentencia favorable a sus intereses, una vez que se resolvieron los mismos recursos, se promovieron por las partes juicios de Amparo Directo e Indirecto, y les fue otorgada la protección de la Justicia Federal, para diversos efectos, entre otros, dejar insubsistente las sentencias dictadas en los aludidos expedientes de pleno, y emitir otra en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por las Autoridades Federales. En estos asuntos se ha solicitado la ampliación del término al que alude el artículo 192 de la Ley de Amparo, para estar en posibilidades de emitir nueva resolución; Ahora bien, dichos expedientes ya no son competencia de los Magistrados que conformaban el Pleno para resolver los recursos planteados por las partes, sino que, ahora corresponde a la competencia de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO: tenemos la necesidad de llevar a cabo la redistribución de los expedientes a que refiere el Secretario General e Acuerdos, a las Ponencias de Sala Superior, para que las mismas, propongan la resolución correspondiente en cumplimiento a las Ejecutorias de Amparo, por tal motivo, propongo se lleve a cabo la redistribución de dichos asuntos a la Ponencia de Sala Superior, de una manera aleatoria y equitativa, conservando el mismo número de expediente de pleno que le fue otorgado en su momento.

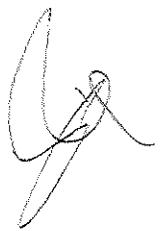
Sometida a votación la propuesta del Magistrado presidente y no habiendo discusión al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

ACU/SS/04/10/E/2018. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 87 y 88 del Reglamento Interior de este Tribunal vigente por el Sexto Transitorio de la Ley Orgánica referida, procédase a llevar a cabo la redistribución de los expedientes de Pleno con trámite de amparo, de manera aleatoria y equitativa a cada una de las Ponencias de la Sala Superior, conservando el mismo número de expediente, gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Dirección de Informática de este Órgano Jurisdiccional, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

-6-

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número seis que corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso la aprobación del proyecto de acuerdo de admisión, prevención o desechamiento de las Demandas de Responsabilidad Patrimonial.*

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Secretario nos da cuenta de cada una de las demandas por favor:



6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, con gusto Magistrado presidente, primeramente doy cuenta del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 166/2017** promovida por Ezequiel Tapia Razo, representante legal de la empresa REC Y CLEAN S.A. DE C.V., presentada el día 22 veintidós de Noviembre del año 2017, en contra de la resolución dictada el seis de octubre de 2017 en el expediente de responsabilidad patrimonial 01/2014, emitido por la licenciada Alejandra Martínez Sánchez, en su carácter de Síndico y Secretaria General del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco, señalando como monto por pérdida o menoscabo sufrido \$5'937,566.22; por concepto de perjuicios la cantidad de \$23'360,000.00; por indemnización \$29'297,576.92. Señala el actor que con fecha 15 quince de enero del año 2011, se celebró sesión ordinaria de cabildo en el Municipio de Amatitán, Jalisco, donde los puntos de acuerdo fueron, 1.- si era factible clasificar el predio Gonzaleño como área de instalaciones especiales regionales; 2.- si el predio de referencia no estaba destinado a ser soporte de procesos de urbanización; 3.- si era viable otorgar al predio Gonzaleño la factibilidad de cambio de uso de suelo y pase de actividad agropecuaria a instalaciones especiales regionales; 4.- en sesión ordinaria del 30 de enero del año 2011 dos mil once, se autorizó por unanimidad el cambio de uso de suelo. Existiendo el cambio citado, efectuado por la autoridad demanda, se procedió a la celebración del contrato de prestación de servicios para el depósito, tratamiento y disposición final de los residuos y se pactó de qué manera se llevaría a cabo la concesión del servicio.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 166/2017 promovida por REC Y CLEAN S.A de C.V. en contra de Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/05/10/E/2018 Con fundamento en los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase a trámite el Juicio de Responsabilidad Patrimonial número 166/2017 promovida por Ezequiel Tapia Razo, representante legal de la Empresa REC Y CLEAN S.A. de C.V., en contra del Síndico y Secretario General del Ayuntamiento de Amatitán, Jalisco. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 171/2017** promovido por Arturo Osvaldo Palafox Jiménez, apoderado de la C. MA. ELENA LINARES LÓPEZ, albacea de la sucesión de Fausto Palafox Jiménez, en contra de Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), presentada el día 12 doce de diciembre del año 2017, quien señala como acto reclamado la resolución dictada en el procedimiento de RP R-179/2017, monto de la reclamación \$229, 250.80.

El día 28 de febrero de 2017, el vehículo propiedad de la parte actora, marca Mercedes-Benz modelo 2006, color blanco, con placas de circulación 714744-G, fue detenido por la Secretaría de Movilidad por circular con las puertas abiertas mismo que fue remitido al corralón número 11, y el día 26 de junio de 2017, se liberó la orden para entrega de dicho vehículo, es el caso que el vehículo señalado se encontraba totalmente desmantelado robándole computadora, conectores, así como la computadora PID y arnés, batería, cámaras, barras de conteo, bomba unitaria, bocinas, haciendo la reclamación en ese momento generándose el procedimiento R179/2017, y el 26 de octubre del año pasado fue notificada la resolución determinando únicamente se pagara la cantidad de \$11,500.00 M.N., y en los presupuestos acompañados a dichos procedimientos se advierte que se generaron daños por \$229,250.80 M.N, ofreciéndose como pruebas las documentales públicas, privada, pericial contable y una testimonial.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 171/2017 promovido por Arturo Osvaldo Palafox Jiménez, apoderado de la C. MA. ELENA LINARES LÓPEZ, albacea de la sucesión de Fausto Palafox Jiménez, en contra de Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/06/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase a trámite la demanda de Responsabilidad 171/2017 promovida por Arturo Osvaldo Palafox Jiménez, apoderado de la C. MA. ELENA LINARES LÓPEZ, albacea de la sucesión de Fausto Palafox Jiménez, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 172/2017** promovido por Miriam Guadalupe Esparza García en contra de la Directora General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, señalando como acto reclamado el acuerdo contenido en el oficio DG/2017/1478, del resolutivo del comité de responsabilidad patrimonial del Instituto Jalisciense de Asistencia Social RP 7153, cantidad que reclama \$95,000.00 noventa y cinco mil pesos, más el 10% de aumento, de acuerdo a la ley de expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada y los intereses legales que establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

Con fecha 25 de diciembre de 2015, la Secretaría de Movilidad puso el vehículo marca Ford Escape modelo 2002 con placas de circulación del estado de Jalisco JBW-9494, en depósito del instituto, dejándolo a disposición del Ministerio Público correspondiente. Previo las etapas procedimentales el vehículo antes señalado se dejó a disposición del Juzgado segundo de lo Criminal del primer partido judicial en el estado, porque el vehículo participo en un choque. Con fecha 16 de enero del año 2017 se dictó sentencia interlocutoria respecto del incidente de devolución y se ordenó la liberación del vehículo descrito con anterioridad, por lo que en su momento la parte actora se trasladó a las oficinas del IJAS, y fue informada que dicho vehículo había sido rematado, privándolo de la propiedad del automotor sin llevarse a cabo las formalidades esenciales del procedimiento. Resolviendo la autoridad demandada improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial. Se ofrecieron como pruebas documentales públicas y privadas, instrumental y Presuncional en su doble aspecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 172/2017 promovido por Miriam Guadalupe Esparza García en contra del Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/07/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 172/2017 promovido por Miriam Guadalupe Esparza García en contra del Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes

de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la Demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 1/2018** presentada el día 9 nueve de Enero del 2018 dos mil dieciocho, promovida por Eva María Reyes Maravilla, en contra del Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Unidad de Protección Civil y Bomberos, Dirección General de Seguridad Pública, Consejo Municipal de Protección Civil, todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señalando como acto reclamado **la negativa ficta por falta de sentencia definitiva en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 51/2015**. Monto de la reclamación \$30'000,000, treinta millones de pesos.

El día 7 de septiembre de 2014, el hijo de la parte actora al regresar de su trabajo en el cruce de las avenida Patria y Zaragoza, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, una lluvia que había caído fuerte ocasionó que se desbordara el canal de agua, obstruyendo las vías de circulación, y al cruzar el hijo de la accionante en una motocicleta por una vía que llevaba agua desbordada, sin existir señalamientos, ni autoridad que alertara que la corriente lo podría arrastrar, y al momento de querer pasar por dicha calle el hijo de la parte actora fue arrastrado por el agua, lo que ocasionó que perdiera la vida, hecho que fue notorio y público debido a la noticia que se dio en medios de comunicación. Su hijo percibía una cantidad de 15,000 pesos y que era el único soporte económico, emocional y moral. Acudió al Municipio de Zapopán, Jalisco el día 28 de agosto de 2015 a presentar reclamación de responsabilidad patrimonial y se registró con el número de expediente 51/2015. El día 16 de octubre del año antes señalado, el Síndico de Zapopán emitió acuerdo en el que desechó la reclamación debido a que la parte actora no contaba con legitimación necesaria, lo que se impugnó mediante juicio de amparo número 2678/2015 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo, concediendo el mismo para el efecto de que se admitiera la demanda, ya que la actora sí contaba con legitimación. Desde la emisión del acuerdo de fecha 7 siete de julio de 2017 a la fecha de presentación de la demanda las autoridades demandadas no han emitido acuerdo alguno en los términos del artículo 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 1/2008 promovida por Eva María Terea Reyes Maravilla, en contra de autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/08/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 1/2008 promovida por Eva María Teresa Reyes Maravilla, en contra de autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 2/2018** presentada el día 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho, promovida por Ramón Michel Dueñas, Apoderado Legal de Michel's Inmobiliaria S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 10 diez de Noviembre del año 2017, recaída en el Expediente RP 1/2017, en el que desecha de plano el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial al estimar que se actualiza la prescripción. Solicitando el pago de indemnización por \$2'009,800.00 por concepto de Daño moral y Perjuicios. Por pago de Daño Moral la cantidad de \$275,538.00. Adicionalmente se reclama por daño moral la suma de \$224,462.00, cantidad que dice resulta insuficiente ya que los daños causados superan el tope máximo establecido en ley y ascienden a un total de \$14'114,760.16.; \$312,000 correspondiente al valor comercial del lote urbano con una superficie de 90.46 metros cuadrados. \$9'710,000.00 correspondientes al valor comercial del predio rústico la finaja resto 2 ubicada en la colonia bicentenario Municipio de Unión de Tula, Jalisco, con superficie de 13.22.21 metros; 4'092,760.16 correspondientes a la suma total de la diferencia promedio mensual en las utilidades de Michel's inmobiliaria S.A. de C.V. respecto de 28 meses que el Ayuntamiento de Unión de Tula no regularizó el fraccionamiento.

Con fecha 28 de febrero de 2013, el actor demandó ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco, impugnando las omisiones respecto las obras de infraestructura en el fraccionamiento propiedad del accionante denominado Bicentenario II, así como la entrega recepción de dicha acción urbanística. Dicho juicio se ventiló ante la Quinta Sala Unitaria bajo número de expediente 192/2013. El día 27 de mayo del 2014, se resolvió recurso de reclamación identificado con el número de expediente 362/2014, declarando fundados los agravios expresados por la parte actora y se revocó el auto combatido, ordenándose conceder la medida cautelar solicitada, para efectos de que se celebrara la entrega recepción de la acción urbanística en el inmueble antes aludido. El 19 de Junio del 2015, se dictó sentencia definitiva por el titular de la Quinta Sala Unitaria en el expediente 192/2013, en la que declaró la nulidad de las

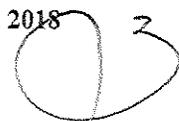
resoluciones fictas impugnadas y ordenando al Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco, proporcionara los medios necesarios para electrificar el Fraccionamiento Bicentenario II; entroncar las redes de drenaje y agua potable de dicho fraccionamiento a las redes de drenaje y agua potable del municipio de Unión de Tula, Jalisco; y a celebrar el acto de la entrega y recepción de los obras de urbanización del predio en cita. La parte actora señala que trascurrieron dos años cuatro meses y siete días entre que fue resuelta la suspensión provisional y la materialización de la misma, lo que representó una actividad administrativa irregular, ya que el Presidente Municipal de Unión de Tula, causo daños en los bienes y derechos sin haber tenido obligación jurídica de soportarlos. Al no haber cumplido el Presidente en cita con la suspensión provisional concedida al actor, respecto la entrega recepción del fraccionamiento Bicentenario II, como lo ordenaba la resolución del Pleno, acudió el actor formalmente a reclamar el pago de indemnización por responsabilidad patrimonial ante dicho Ayuntamiento, y el 15 de noviembre del 2017, se le notificó al actor que el procedimiento de RP, debió de haberse presentado dentro del plazo legal al que refiere el artículo 29 de la ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 2/2018 promovida por Ramón Michel Dueñas, Apoderado Legal de Michel's Inmobiliaria S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/9/10/E/2018 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Admítase la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 2/2018 promovida por Ramón Michel Dueñas, Apoderado Legal de Michel's Inmobiliaria S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal de Unión de Tula, Jalisco. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 03/2018** presentado el día 31 treinta y uno de Enero del 2018 dos mil dieciocho promovido por Lilivette Mendoza Gines, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración de Sistema de Transporte Colectivo de la Zona



Metropolitana, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) señalando como acto reclamado el Acuerdo resolutivo procedente con número de oficio DG-2017/1377 del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial CRP-R/147/2017 R-192/2017. Señalando como monto de la reclamación \$53,000.00 cincuenta y tres mil pesos.

El día 04 de Diciembre del 2017, los integrantes del Instituto Jalisciense de Asistencia Social también conocido como IJAS, dictamino en el expediente del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial CRP-R/147/2017, y resolvió que se había valorado el daño causado por la cantidad de \$816 pesos. La parte actora alega que en el trámite ante la autoridad demandada se había acompañado tres cotizaciones que correspondían a las barras contadoras de pasaje, de dos cámaras instaladas en el interior de la unidad y tres fotografías de los daños ocasionados, que con esas pruebas quedo justificado el daño patrimonial que no era menor de \$53, 000. 00 pesos. Ofrecieron como pruebas documentales públicas, pericial, instrumental de actuaciones y presuncional.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone la admisión de la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 3/2018 promovido por Lillivette Mendoza Gines, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración de Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/10/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 3/2018 promovido por Lillivette Mendoza Gines, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración de Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, en contra del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS). Lo que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 04/2018** promovido por Patricia Gaspar Dávila, y otros, en contra del Fiscal General del Estado, señalando como acto reclamado



la negativa ficta que se actualiza en el proceso de Responsabilidad Patrimonial 4/2016-J. Con fecha 15 de julio del año 2015 dos mil quince, el señor Gabriel Josué Casillas Gaspar, salió a trabajar en su taxi del sitio 22, en un Tsuru marca Nissan, color amarillo con azul, modelo 2014 dos mil catorce, siendo ésta la última vez que los familiares vieron en vida a la persona antes mencionada. El día antes citado, a las 13:00 horas aproximadamente el mencionado Gabriel Josué, tomo pasaje por la Avenida Chapultepec y Niños Héroe; solicitándole el servicio un elemento operativo en ese momento activo de la Fuerza Única Regional, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, de nombre Luis Miguel Rentería Cortes, acompañado de Javier Carretero Zaragoza, quien era un ex policía de la misma corporación y que el primero de los mencionados se encontraba franco y portaba su arma corta de cargo. El servicio solicitado se pidió para dirigirse al Municipio de Chapala, Jalisco, y se reprogramo el mismo rumbo a la delegación en El Rodeo, en Ixtlahuacan de los Membrillos.

Al llegar al punto, señala la parte actora que existió una discrepancia en el costo del viaje, lo que provoco que el elemento activo de la Fuerza Única Regional, Luis Miguel Rentería Cortes, pidiera al chofer condujera el taxi hacia una brecha para que nadie lo pudiera ver y estar en la posibilidad de victimarlo. Una vez victimado, planearon deshacerse del cuerpo ya sin vida trasladándolo a diversos lugares a bordo de la cajuela del taxi, para al final abandonarlo en un punto cerca de Río Santiago, rumbo a la población del Rodeo Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos. Se robaron todo lo que había dentro del vehículo y lo dejaron abandonado, quedándose con el celular propiedad del victimado, marca Motorola, modelo XT8890, color blanco, el cual después empeño en el local denominado Prestadon S.A de C.V. Los hechos fueron denunciados el 16 de julio del 2015, recayendo la indagatoria número 871/2015, en el mes de noviembre del año antes mencionado, personal de la Fiscalía General del Estado, adscrita al área de búsqueda de desaparecidos, informaron que Gabriel Casillas Gaspar, había muerto asesinado por un policía y su compañero, a causa de discrepancia en el cobro de un viaje, se hizo del conocimiento que los causantes habían sido Luis Miguel Rentería Cortes y Javier Carretero Zaragoza, ex policía de la misma corporación. El uniformado fue dado de baja y ambos fueron puestos a disposición del Ministerio Público por los delitos de Homicidio Calificado y Robo Calificado, ante el Juez Penal de Chapala, Jalisco, juicio 311/2015-B.

El día 14 de Julio de 2016 se presentó solicitud de indemnización por Responsabilidad Patrimonial ante la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Jalisco, se hicieron varios requerimientos por parte de la autoridad en mención para que acreditarán ser sucesores legítimos, herederos y albacea a bienes de Gabriel Josué Casillas Gaspar, dicho proceso de responsabilidad quedo registrado con el número 04/2016-J. se presentó juicio de amparo 885/2017 ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo. Se ofrecieron como pruebas documentales públicas, confesional expresa, Inspección Judicial,

documental de informes, instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone requerir al promovente para que dentro del término de 3 tres días acredite su interés jurídico.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/11/10/E/2018 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días acrediten el interés jurídico ante este Órgano Jurisdiccional, ya que los promoventes aseveran que le reviste el carácter de causahabientes del finado Gabriel Josué Casillas Gaspar, lo anterior en virtud de que no se acompañó a la presentación de la demanda, documento alguno que los acreditara como titulares de un derecho, requisito indispensable demostrarlo fehacientemente en los términos de los artículos 22 fracción II de la Ley de Responsabilidades Patrimonial del Estado de Jalisco, asimismo se requiere a María Jimena Plasencia Villanueva por el original o copia certificada del documento con el cual acredite la representación de sus tres menores hijos, esto en el mismo término de tres días, y original de la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesta su demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 05/2018** promovido por Alfonso Ponce Varela, en contra del Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, señalando como acto reclamado la resolución definitiva de 15 de diciembre de 2017 emitida por el Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Jalisco, en el procedimiento Administrativo de responsabilidad patrimonial RP-033/2017.

Continuando con el uso de la voz el Secretario General, dice: Señala el actor que el día 28 de septiembre de 2017 al transitar de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco hacia el aeropuerto de esta ciudad, sobre el macro libramiento a las seis de la tarde, circulando por el carril del alta velocidad

se encontró con tres baches y uno de ellos muy profundo, sobre el cual se golpeó la llanta delantera derecha, provocando que la misma se rompiera de su exterior. Se hizo la reclamación a SIOF, fijando las circunstancias de tiempo modo y lugar y el día 15 de diciembre del año pasado, se resolvió el procedimiento administrativo, en sentido adverso a los intereses del actor.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone admitir en sus términos la demanda interpuesta.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/12/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 5/2018 promovida por Alfonso Ponce Varela, en contra del Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Lo que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 06/2018** promovido por MARTIN ROMERO BELLO, en contra del Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, señalando como acto reclamado la destitución e inhabilitación del servidor público denunciado de conformidad con el artículo 64 fracción I, de la Ley Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, señala: Dice el actor que con fecha 18 de Julio del 2006, presentó denuncia penal en contra de los señores José García Zavala; Felipe Espinoza López; Armando Barragán, Martín Casas Huerta; Luis Omar Sánchez Dávila por el delito de fraude, se recabaron las declaraciones por parte de la representación social de los sujetos inculcados, y seis meses después de presentada la denuncia inicial y desahogados los medios de prueba se acreditó la responsabilidad de los sujetos activos del delito de fraude específico, lo que generó el ejercicio de la acción penal y consignación al juzgado correspondiente, se negó la orden de aprensión dictada por el Juez Sexto Penal y aduce el reclamante que el servidor público denunciado incurrió en diversas conductas irregulares,



entre ellas, la violación a la Ley de amparo, a llevar a cabo la repetición del acto reclamado, al haber determinado por segunda ocasión remitir la averiguación previa número 4826/2006 para consulta al Fiscal General del Estado de Jalisco. De los documentos fundatorios exhibidos por la parte actora, no se advierte que se hubiera solicitado la reclamación por responsabilidad patrimonial en sede administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, al no cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en los referidos artículos, se propone no admitir a trámite la demanda de responsabilidad patrimonial 06/2018 promovida por MARTIN ROMERO BELLO, debiendo remitir dichas constancias a la instancia administrativa, esto es a la Fiscalía General del Estado, para que resuelva lo que en derecho corresponda respecto de la reclamación planteada por el accionante.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/13/10/E/2018 Con fundamento en los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, al no cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en los referidos artículos, se aprueba no admitir a trámite la demanda de responsabilidad patrimonial 06/2018 promovida por MARTIN ROMERO BELLO, debiendo remitir dichas constancias a la instancia administrativa, esto es a la Fiscalía General del Estado, para que resuelva lo que en derecho corresponda. Lo que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

6.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente de expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 07/2018** promovido por Sandra Leticia Jiménez Gómez del Campos, representante legal de la empresa denominada Asociación el Sol, S.A. de C.V, en contra de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, señalando como acto reclamado la resolución definitiva dictada en el procedimiento RP-031/2017.

Continuando con el uso de la voz el Secretario General, dice: señala la actora que el día 6 de septiembre de 2017, aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos que transitaba en el vehículo marca Renault, modelo 2013 Fluence, número de serie VF1LZ12T9DC26110, color blanco aperlado, versión expresión 2.0L CVT 4 puertas por la vía principal del periférico Manuel Gómez Martín en el sentido de norte a sur, específicamente en el carril central, a la altura de la Delegación Regional de la Secretaría de Educación Pública, 2 Zapopan, y que en ese

momento escucho un ruido tras haber caído en un bache, lo que ocasionó que la llanta izquierda se tronara, solicitando la indemnización de los daños ocasionados a la SIOP, negando el pago de la misma.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se propone admitir en sus términos la demanda interpuesta.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

ACU/SS/14/10/E/2018 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 07/2018 promovida por Sandra Leticia Jiménez Gómez del Campos, representante legal de la empresa denominada Asociación el Sol, S.A. de C.V, en contra de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Lo que fue aprobado por unanimidad de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente y hágase los requerimientos si el caso lo amerita.

-7-

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicitó al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número 7 siete que corresponde a: *Solicitud de licencia con goce de sueldo que presenta el Magistrado Juan Luis González Montiel, titular de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, así como la designación de Secretario de Sala que fungirá como Magistrado por esos días.*

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: El 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se recibió el oficio 226/2018 suscrito por el Magistrado Juan Luis González Montiel, Titular de la Tercera Sala Unitaria, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de marzo del año en curso a fin de acudir al Coloquio UNAM-Paris-Tribunales Administrativo" en Paris Francia. Asimismo, propone al Licenciado Guillermo Vizcarra Casillas, para que por esos días atienda los asuntos urgentes de la mencionada Tercera Sala. La propuesta de la Presidencia es para acordar favorable la licencia solicitada y aceptar la propuesta del referido Secretario de Sala para que por esos días actúe en funciones de Magistrado titular de la Tercera Sala Unitaria.

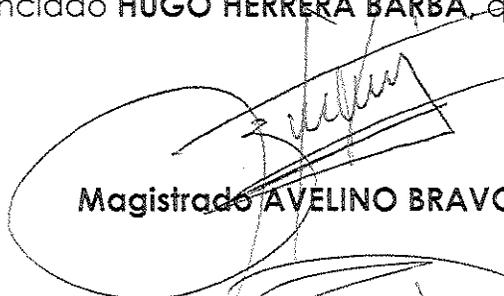


Sometida a votación la propuesta del Magistrado presidente y no habiendo discusión al respecto, se emitió el siguiente acuerdo:

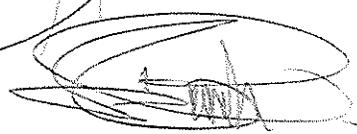
ACU/SS/15/10/E/2018. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción V, 14 numeral y 19 numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, así como la designación del Licenciado Guillermo Vizcarra Casillas, para que por los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de marzo del año en curso, actúe en funciones de Magistrado de la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, ello por cumplir con los requisitos que establece el artículo 59 de la Constitución del Estado de Jalisco. Se ordena al Secretario General de Acuerdos remita el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO:** Secretario nos da cuenta del siguiente punto. En uso de la voz Licenciado **HUGO HERRERA BARBA,** informa al Magistrado Presidente, que no existen más asuntos que tratar en la presente sesión.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Décima Sesión Extraordinaria siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se concluye con la misma, Firman la presente acta para constancia los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **AVELINO BRAVO CACHO, JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ,** ante el Secretario de la Sala Superior, Licenciado **HUGO HERRERA BARBA,** quien autoriza y da fe. -----



Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**



Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**



Secretario **HUGO HERRERA BARBA**

